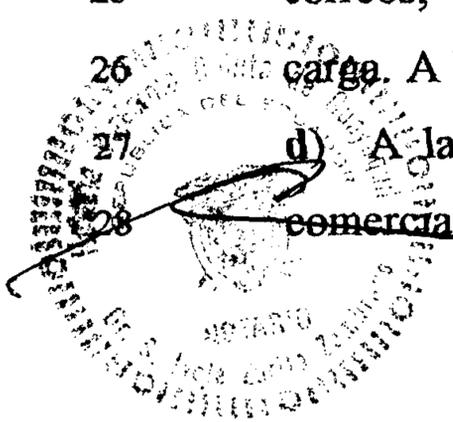




1        **ZAMBRANO ZAMBRANO**, por sus propios y personales  
2        derechos; por otra parte comparece el señor **JORGE PONCE**  
3        **OCHOA**, por sus propios y personales Derechos. SEGUNDA:  
4        ANTECEDENTES.- Por este acto se constituye la compañía denominada  
5        **CARPINSARIATO S. A.**, que se registrará por la Ley de Compañías, el  
6        Código Civil, los estatutos y otras leyes conexas, que se contiene bajo  
7        las siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO: El nombre de la  
8        compañía es denominada **CARPINSARIATO S.A.** ARTICULO  
9        SEGUNDO: DOMICILIO.- EL domicilio principal de la compañía será  
10       la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. ARTICULO  
11       TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será:  
12       a) A la compra y venta, importación y exportación, fabricación,  
13       elaboración, consignación y comercialización de todo tipo de productos  
14       de madera, con sus respectivos complementos, tales como puertas, closets,  
15       anaqueles de cocina, muebles, mesas, sofás, camas y safacamas, marcos,  
16       enchapes, paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras para el  
17       sector de la construcción, decoración y afines; b) A la compra y venta de  
18       visagras, cerraduras, fórmicas, manijas, y toda clase de artículos de  
19       ferretería, etc; c). A prestar servicios de mudanzas a nivel nacional  
20       como internacional, A brindar servicios de transporte multimodal, a través  
21       de terceros de carga y encomiendas, a nivel nacional e internacional, A  
22       brindar servicios de bodegaje privado, almacenamiento de toda clase de  
23       mercaderías, transporte electrónico de valores, correo electrónico,  
24       agencias de operación portuaria, terrestre, marítima y aérea, y también de  
25       correos; A brindar servicios de consolidación y desconsolidación de  
26       carga. A brindar servicios de courier a nivel nacional como internacional.  
27       d) A la compra y venta, importación y exportación, y en general la  
28       comercialización de toda clase de productos textiles, al por mayor o al por





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



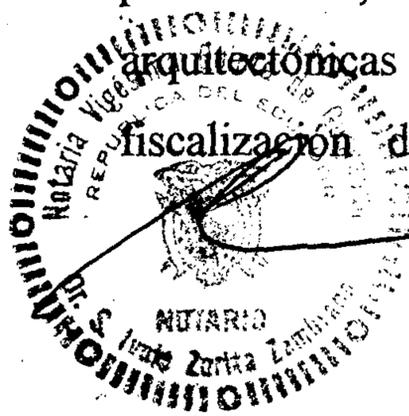
no. 19.3

2

1 menor, tales como, telas, ropas confeccionadas, alfombras, cortinas,  
2 pañales, etc; así como también a la fabricación de todo tipo de prendas de  
3 vestir. e) A la compra y venta, importación y exportación, fabricación  
4 ,consignación y comercialización de todo tipo de alimentos y  
5 bebidas preparadas o no; a través de supermercados o comisariatos  
6 propios o no. f) A la fabricación, importación y/o exportación de todo  
7 tipo de materiales impresos, tales como diarios, periódicos, revistas,  
8. libros, talonarios de todo tipo, y en fin todo lo relacionado con las  
9 imprentas. g); A brindar asesoramiento técnico administrativo a toda  
10 clase de empresas; a la selección, contratación evaluación y prestación de  
11 servicios de personal, calificado o no, y de todo tipo; h) A todo tipo de  
12 operaciones portuarias y aeroportuarias, a la custodia, salvamento, a la  
13 transportación de valores en calidad de intermediaria; ejercerá actividades  
14 de supervisión, control, embarques y desembarques, tarjas, despacho y  
15 acompañamiento de la mercadería hasta su destino final; se dedicará  
16 también a la supervisión y control de mercaderías de importación y  
17 exportación, en los puertos y aeropuertos nacionales y emitir las  
18 correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor de la  
19 mercadería recibida o despachada. Al análisis de calidad de productos  
20 agrícolas y sus derivados, productos del mar y sus derivados; A la  
21 determinación de mermas o contaminación de productos al granel;  
22 Inspección para determinar calidad, cantidad, peso, clases y valores  
23 de productos; Inspección y avalúos de bienes muebles e inmuebles de  
24 maquinarias y equipos eléctricos y electrónicos; podrá también actuar  
25 como intermediaria en la transportación y estiba de todo tipo de  
26 mercadería, carga pesada, tanto a nivel nacional como internacional,  
27 podrá también contratar los servicios de estibadores para carga y descarga  
28 de mercaderías importadas o de exportación en cualquier recinto portuario



1 o aeroportuario de cualquier lugar de la república; Al cuidado y  
2 preservación de carga en recintos portuarios y aeroportuarios, y a bordo  
3 de naves de alto calado y/o fluviales de tráfico internacional de cabotaje y  
4 aeronaves; también podrá actuar como corresponsal de los clubes de  
5 protección e indemnización (Pandi); podrá también prestar los servicios  
6 de depósito, almacenaje, consolidación y desconsolidación de todo tipo  
7 de carga de exportación e importación mediante el uso de instalaciones  
8 o equipos propios o de terceros, tanto en los terminales portuarios y  
9 aeroportuarios, como en locales privados, habilitándolos para el efecto  
10 como zonas primarias; también podrá agenciar aeroplanos o aerolíneas  
11 que presenten servicios de transporte internacional de carga o pasajeros  
12 por vía aérea hacia y desde el Ecuador; Se dedicará también a la  
13 inspección y verificación de contenedores que contengan carga de  
14 todo tipo, tanto de importación como de exportación; podrá  
15 prestar por si mismo por medios de terceros el servicios de montacargas,  
16 grúas, servicios de laboratorios para análisis de todo tipo de productos,  
17 podrá dedicarse también a la calibración de equipos, i) A la importación,  
18 exportación, distribución, compra, venta comercialización elaboración  
19 intermediación, arrendamiento, alquiler, de repuestos de vehículos  
20 automotrices y de todo tipo, como también a la de dar servicio de  
21 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y  
22 enderezada y pintada de los mismos; j) También se dedicará al servicio  
23 inmobiliario, a la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
24 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
25 residenciales, condominios e industriales; el diseño construcción,  
26 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
27 arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y  
28 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores etc. k) A la



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

006-01-62656-0000

Oficina **GUAYAQUIL 001-010-0109**

Por **\$ 200.00**

Interés Nominal Inicial **5.00 % Anual**

Tasa Neta **4.74 % Anual**

**200.00**

Vencimiento **2001/07/23**

Plazo **35 días**

Interés Efectivo Inicial **5.11 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

909126294 **JAIME ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO**

906372933 **JORGE ARTURO PONCE OCHOA**

\*\*\*\*\*199

\*\*\*\*\*0

la suma de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLAR**



Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **CARPINSARIATO SA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

**EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Atentamente,

Guayaquil, **18 de Junio de 2001**

Lugar y Fecha de Expedición

*[Firmas Autorizadas]*

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
DEBITO CTA.AHO. *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****0.97
	(R) RETENCION *****0.05
	(N) INTERES NETO *****0.92
	(TP) TOTAL A PAGAR *****200.92

IF(CN)(I)(R)/36000  
R=(I)(R)/36000  
TP=(CN)(R)

*[Notario]*



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 importación, exportación, distribución, compra, venta comercialización  
2 elaboración intermediación de productos farmacéuticos y afines; también  
3 a la concesión de plantas eléctricas, importación y exportación y  
4 distribución de turbinas, motores de combustión interna; toda clase de  
5 juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para  
6 maquinarias y más equipos mecánicos; l) Realizar a través de terceros el  
7 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de  
8 mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la  
9 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda  
10 de muebles; ll) A la explotación agraria y pecuaria, comercialización de  
11 sus propios productos como de terceros; m) A la representación de  
12 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales  
13 internacionales; n) A brindar asesoramiento técnico administrativo a toda  
14 clase de empresas; o) Se dedicará a la actividad mercantil como  
15 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
16 representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista  
17 mercantil; p) También se dedicará a la compra y venta por cuenta propia  
18 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías  
19 limitadas, y en fin de cualquier tipo de compañías; q) A fomentar el  
20 desarrollo turístico nacional e internacional, mediante la instalación y  
21 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, clubes,  
22 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
23 mecánicos de recreación etc. r) A la promoción de toda clase de eventos  
24 artísticos nacionales e internacionales. rr) transformación de materia  
25 prima en productos terminados y/ o elaborados. s) A la siembra, cultivo,  
26 desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos  
27 agrícolas de todo tipo, legales. t) A la importación, exportación,  
28 distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación



1 de productos derivados del petróleo tales como la gasolina, parafina,  
2 aceites, lubricantes, aditivos, kerosene, Diesel etc, pudiendo para el  
3 efecto, de poder cumplir con sus fines, el de transportar los productos  
4 mencionados, por vía terrestre, marítima o aérea. u) A la compra y venta,  
5 importación y exportación, comercialización en todas sus formas, de  
6 libros, revistas, Diarios, periódicos etc. La compañía no podrá dedicarse a  
7 la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para  
8 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
9 por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo.

10 **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de  
11 **CINCUENTA AÑOS**, contados de la fecha de inscripción en el  
12 Registro Mercantil de la aprobación de esta escritura. **ARTICULO**

13 **QUINTO:** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**,  
15 dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un  
16 Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital  
17 Autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
18 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- ARTICULO SEXTO:**

19 Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción  
20 de acciones transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que  
21 estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

22 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las  
23 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier  
24 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo  
25 determina. En este caso, el Gerente actuará como liquidador de la  
26 compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** La Junta General de Accionistas es

27 el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas  
28 de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:**

Notario  
Zurita



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el  
2 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán  
3 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
4 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales  
5 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren  
6 convocadas. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán  
7 convocadas por el Presidente y por el Gerente General, mediante aviso  
8 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del  
9 domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al  
10 día fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la  
11 Junta. Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos  
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá  
13 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y  
14 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre  
15 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por  
17 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:** El  
18 quorum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por  
19 los menos la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria,  
20 en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren  
21 presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.  
22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas  
23 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
24 a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
25 mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las  
26 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover  
27 al Presidente y al Gerente General de la compañía, de conformidad con la  
28 Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el



1 balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, c)  
2 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de  
3 reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital,  
4 prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la  
5 disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las atribuciones que el  
6 confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**

7 **TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía  
8 estará a cargo del Presidente y Gerente General quienes la representarán  
9 legal, judicial y extrajudicialmente en forma indistinta y sin limitación  
10 alguna, durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de  
11 accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas  
12 en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías.

13 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la  
14 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta  
15 General de Accionistas quién tendrá las facultades y deberes que el  
16 concede e impone la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** El Capital de la

17 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor  
18 **JAIME ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO,** ha suscrito  
19 Setecientas noventa y nueve acciones de Un de Dólar de los Estados  
20 Unidos de Norteamérica, cada una y paga el veinticinco por ciento de su  
21 valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de Ciento Noventa y  
22 Nueve Dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados  
23 Unidos de Norteamérica; el señor **JORGE PONCE OCHOA,** ha  
24 suscrito Una Acción de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica,  
25 cada una, y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al  
26 contado, esto es la cantidad de Veinticinco centavos de Dólar. Conforme  
27 consta en el certificado de integración de capital que se adjunta El saldo  
28 los accionistas se obligan a pagarlos en el plazo de dos años





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

I  
00 00 7

1 a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil de  
2 la escritura de constitución. Queda autorizado el Abogado que  
3 suscribe esta Minuta, para: quede legalmente constituida  
4 incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta de  
5 Accionistas, así como a obtener el Registro Único de  
6 Contribuyentes; Queda facultado el Abogado patrocinador también para  
7 que comparezca ante Notario público a suscribir escrituras de  
8 rectificación, ratificación, convalidación, resciliación, etc., de la  
9 escritura pública de constitución de la compañía, que por este acto  
10 se constituye. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas  
11 de estilo para la validez de este instrumento. f). Ilegible.  
12 Abogado José Mosquera Zambrano, Registro Número  
13 Seis Mil quinientos Treinta y uno del Colegio de Abogado de  
14 Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes  
15 insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a  
16 escritura Pública. Yo el Notario doy fe que, después de  
17 haber sido leída en voz alta, toda esta escritura, a los  
18 otorgantes, estos la aprueban, ratifican y firman en unidad de acto con  
19 el conmigo EL NOTARIO. DOY FE.

20  
21 **JAIME ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO**

22 C.I. 0909126294

23  
24 **JORGE PONCE OCHOA**

25 C.I. 0906372933

26  
*[Firma manuscrita]*  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

SE OTOR-



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARPINSARIATO S.A. QUE ANTECEDE, SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL



*Segundo I. Zurita Zambrano*  
Dr. S. Isidro Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de la Constitución de la Compañía CARPINSARIATO S.A., de fecha Dieciocho del mes de Junio del año Dos mil uno, el contenido de la Resolución No. cero uno - G - IJ - cero cero cero siete dos uno cero, de la Superintendencia de Compañías, de fecha seis del mes de Agosto del año dos mil uno, por la cual aprobó dicha Constitución de la Compañía CARPINSARIATO S.A., Guayaquil, catorce del mes de Agosto del año dos mil uno.



*Segundo I. Zurita Zambrano*  
Dr. Segundo I. Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

8

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 016-15-0007210 dictada el 6 de Agosto del 2001 por la SubDirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda inscrita la escritura, que contiene Constitución

de la Compañía CAAP PUEBLENATO S.A. de fojas 90.662

a 90673 número 71.402 del Libro de Actas y anotada bajo el número 29.503 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Agosto 28 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 14.14